



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 504-2022-MPP/GM

Paita, 14 de diciembre del 2022.

**VISTO:** El **EXPEDIENTE N° 202213992**, de fecha 27 de setiembre del 2022, de fecha 27 de setiembre del 2022, presentado por el señor Manuel Zevallos Huertas, quien solicita Pago de Beneficios Laborales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú “La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”.

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. El contrato administrativo de servicios comprende únicamente lo siguiente: 6.1. Un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de prestación de servicios a la semana. 6.2. Descanso de veinticuatro (24) horas continuas por semana. 6.3. Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido. 6.4. Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, gozar de los derechos a que se hace referencia la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que, mediante Expediente N° 202213992, de fecha 27 de setiembre del 2022, que contiene la solicitud con Registro N° 13992, el señor Manuel Zevallos Huertas, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando haber sido trabajador de la entidad, ocupando el cargo de Notificador de la Subgerencia de Recaudación, por ello solicita el pago de sus beneficios sociales a los que pueda tener derecho.

Que, mediante Informe N° 551-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha de recepción 03 de octubre del 2022, el responsable del Sistema de escalafón informa a la Subgerencia de Recursos Humanos, que el señor Manuel Zevallos Huertas, laboró en esta Institución en el cargo de Notificador de la Subgerencia de Recaudación; Contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece Autorización Excepcional de personal bajo el Régimen laboral 1057, según el siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	FECHA
INICIO	CESE				
29-10-2021	31-12-2021	CAS	NOTIFICADOR DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 161-2021-MPP-TRANSITORIO	29-10-2021
01-01-2022	30-06-2022	CAS	NOTIFICADOR DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 161-2021-MPP-TRANSITORIO	20/12/2021

Que, con Carta N° 138-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha 13 de junio de 2022; se le da por culminado indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 30 de junio del 2022, con esta Municipalidad Provincial.

Que, mediante Informe N° 816-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha de recepción 05 de octubre, el responsable de Planillas deriva al Subgerencia de Recursos Humanos la Liquidación N° 397-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor Manuel Huertas Zevallos, sobre Pago de Vacaciones Truncas por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022, por un monto bruto de S/ 1,008.33 Soles.

Que, según Informe N° 463-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 12 de octubre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Administración y finanzas que se declare Procedente la solicitud presentada por el señor Manuel Zevallos Huertas, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 hasta el 30 de junio del 2022, en el cargo de Notificador de la Subgerencia de Recaudación y por ende se apruebe su Liquidación N° 397-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/ 1,008.33. Soles salvo mejor parecer de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1.: “El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado”.

Que, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: “si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: *f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.*

Que, con Informe N° 1000-2022-GAJ/MPP, de fecha de recepción 03 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se declare PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. Manuel Zevallos Huertas, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de beneficios sociales(bajo el contexto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas), previa certificación presupuestal, por el periodo laborado desde el 29 de octubre del 2021 hasta el 30 de junio del 2022, bajo Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a la Liquidación N° 397-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al Total Pruto de S/ 1,008.33 Soles. Recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de pago de vacaciones truncas a favor del administrado, una vez determinada la certificación presupuestal.

Que, según Proveído N° 2178-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 10 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002183, por el monto de S/1,008.33 (Un Mil Ocho con 00/100 soles), por pago de Beneficios Laborales (vacaciones truncas), del ex trabajador CAS, Sr. Manuel Zevallos Huertas (periodo del 29 de octubre del 2021 hasta el 30 de junio del 2022), según la Liquidación N° 397-2022-MPP/SGRH/PLLAS proyectada por la sección planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, declarada procedente mediante la Gerencia de Asesoría Jurídica. Asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no señalan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General le emisión del acto administrativo

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y;

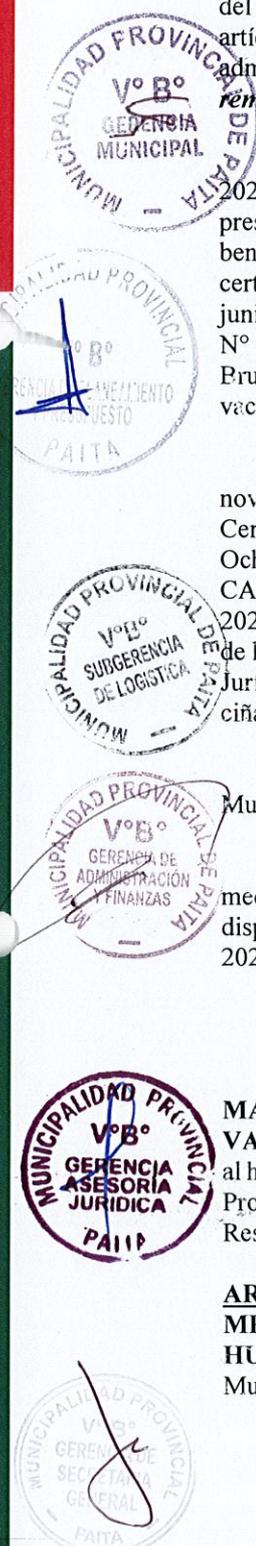
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el **SR. MANUEL ZEVALLOS HUERTAS**, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES - VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 30 de junio del 2022, al haber laborado en el cargo de Notificador de la Subgerencia de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN N° 397-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha 05 de octubre del 2022, a favor del señor **MANUEL ZEVALLOS HUERTAS**, practicada por sección de planillas, de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme se detalla:



www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas - Paita - Perú. T:(073) 211-043 F: (073) 211-18





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

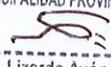
## LIQUIDACION N° 397-2022-MPP/SGRH/PLLAS

1.- DATOS PERSONALES		
NOMBRES	: MANUEL ZEVALLOS HUERTAS	
CONDICIÓN LABORAL	: CAS	
CARGO	: NOTIFICADOR DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN	
PERÍODO RECONOCIDO	: DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE JUNIO DEL 2022	
REMUNERACIÓN	: 1,500.00	
2.- BASE LEGAL		
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 161-2021-MPP INFORME N° 551-2022-MPP/SGRH/RSE		
03.- VACACIONES TRUNCAS		
DEL 29/10/2021 AL 30/06/2022		
08 MESES	1,500.00/12*8	1,000.00
02 DÍAS	1,500.00/12/30*2	8.33
TOTAL BRUTO		1,008.33
04.- DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
AFP "PRIMA" - COMISIÓN SALDO		
APORTE OBLIGATORIO	10.00 %	100.83
COMISIÓN VARIABLE	0.18 %	1.82
COMISIÓN SEGURO	1.74 %	17.55
TOTAL DE RETENCIONES		120.20
TOTAL NETO		S/ 888.13

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago por el monto de S/. 1,008.33 (UN MIL OCHO CON 33/100 SOLES), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) - CAS, a favor del señor **MANUEL ZEVALLOS HUERTAS**, cargando dicho monto al Rubro 5 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Partida presupuestal 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 0034 Gestión de Recursos Humanos, **Certificación de Crédito Presupuestal - N° 0000002183**, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

**ARTICULO CUARTO:** HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al señor **MANUEL ZEVALLOS HUERTAS**, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo  
GERENTE MUNICIPAL



Juntos gobernamos mejor